

RESOLUCIÓN 310/2021, de 15 de noviembre, de la Directora del Servicio de Selección y Provisión de Personal Docente del Departamento de Educación, por la que se rectifican los errores advertidos en los anexos I, II, III y IV de la Resolución 268/2021, de 20 octubre, de la Directora del Servicio de Selección y Provisión de Personal Docente del Departamento de Educación, por la que se aprueban las listas provisionales resultantes de la apertura de listas específicas realizada por Resolución 256/2021, de 6 de octubre, de la Directora de Selección y Provisión de Personal Docente, así como las listas de personas no admitidas por no acreditar los requisitos exigidos.

Mediante la Resolución 256/2021, de 6 de octubre, de la Directora de Selección y Provisión de Personal Docente, se convocan procedimientos para la apertura de listas específicas y para la constitución de relaciones de aspirantes para la aplicación del Real Decreto-Ley 31/2020, de 29 de septiembre, en determinadas especialidades e idiomas, para la contratación temporal en puestos de trabajo docente al servicio del Departamento de Educación.

Por Resolución 268/2021, de 20 octubre, de la Directora del Servicio de Selección y Provisión de Personal Docente del Departamento de Educación, se aprueban las listas provisionales resultantes de la apertura de listas específicas realizada por Resolución 256/2021, de 6 de octubre, de la Directora de Selección y Provisión de Personal Docente, así como las listas de personas no admitidas por no acreditar los requisitos exigidos.

Advertidos errores en los anexos I, II, III y IV de la Resolución 268/2021, de 20 octubre, de la Directora del Servicio de Selección y Provisión de Personal Docente del Departamento de Educación, procede realizar las siguientes correcciones:

José Gerardo Dorantes Sánchez, incluido en el Anexo I, relación provisional de personas admitidas, presenta certificado acreditativo de la formación pedagógica y didáctica caducado, por lo que procede su rectificación en las especialidades de *Organización y Procesos de Mantenimiento de Vehículos*, del Cuerpo de Profesores de Secundaria, y en *Mantenimiento de Vehículos* del Cuerpo de Profesores Técnicos de Formación Profesional, incluyendo a este aspirante en el Anexo II, relación provisional de personas aspirantes admitidas que no han acreditado el requisito de formación pedagógica y didáctica así como en el Anexo III, relación provisional de personas aspirantes excluidas a las que se requiere la subsanación de requisitos. En la especialidad de *Instalación y Mantenimiento de Equipos Térmicos y de Fluidos*, del Cuerpo de Profesores Técnicos de Formación Profesional, figura incluido en el Anexo I, sin haber aportado copia escaneada íntegra y legible de la titulación requerida para la especialidad o acreditación del abono de los derechos de expedición de la misma, y habiendo presentado el certificado acreditativo de la formación pedagógica y didáctica caducado, procede, por tanto, su inclusión en el Anexo III. Asimismo, se añade como motivo de exclusión la presentación del certificado acreditativo de la

formación pedagógica y didáctica caducado, en las especialidades de *Instalaciones Electrotécnicas y Mecanizado y Mantenimiento de Máquinas*, del Cuerpo de Profesores Técnicos de Formación Profesional, que ya constaban en el Anexo III.

Adrián Pina Yeregui, incluido en el Anexo I, relación provisional de personas admitidas, no ha acreditado estar en posesión de la formación pedagógica y didáctica exigida y no ha aportado copia escaneada íntegra y legible de la titulación requerida para la especialidad o acreditación del abono de los derechos de expedición de la misma, para las especialidades de *Instalación y Mantenimiento de Equipos Térmicos y de Fluidos y, en Mantenimiento de Vehículos*, del Cuerpo de Profesores Técnicos de Formación Profesional, por lo que procede su rectificación incluyendo a este aspirante en el Anexo III, relación provisional de personas aspirantes excluidas a las que se les requiere la subsanación de requisitos, así como en el Anexo IV, relación de personas aspirantes y excluidas a las que se les requiere la subsanación de méritos. En la especialidad de *Instalaciones Electrotécnicas*, del Cuerpo de Profesores Técnicos de Formación Profesional figura incluido en el Anexo I sin haber acreditado estar en posesión de la formación pedagógica y didáctica exigida, procede, por tanto, su inclusión en el Anexo II, relación provisional de personas aspirantes admitidas que no han acreditado el requisito de formación pedagógica y didáctica exigida para ambas especialidades y Anexo III, relación provisional de personas aspirantes excluidas a las que se requiere la subsanación de requisitos. En la especialidad de *Organización y Procesos de Mantenimiento*

de Vehículos, del Cuerpo de Profesores de Secundaria, procede añadir en el Anexo III la siguiente subsanación: no ha acreditado estar en posesión de la formación pedagógica y didáctica exigida.

Jesús Corrales Estudillo, incluido en el Anexo I, relación provisional de personas admitidas, no ha aportado copia escaneada íntegra y legible de la titulación requerida para la especialidad, o acreditación del abono de los derechos de expedición de la misma, para la especialidad de *Instalación y Mantenimiento de Equipos Térmicos y de Fluidos*, del Cuerpo de Profesores Técnicos de Formación Profesional, por lo que procede su inclusión en el Anexo III, relación provisional de personas aspirantes excluidas a las que se les requiere la subsanación de requisitos y en el Anexo IV, relación de personas aspirantes y excluidas a las que se les requiere la subsanación de méritos.

José Carrabeo Álvarez, incluido en el Anexo I, relación provisional de personas admitidas, sin haber aportado certificación de aptitud pedagógica y didáctica conforme a lo establecido en el art. 2.4 y el Anexo I de la Orden EDU/2645/2011, de 23 de septiembre, para la especialidad de *Mantenimiento de Vehículos*, del Cuerpo de Profesores Técnicos de Formación Profesional, procede su rectificación incluyendo al aspirante en los Anexos II, relación provisional de personas aspirantes admitidas que no han acreditado el requisito de formación pedagógica y didáctica exigida y Anexo III, relación provisional de personas aspirantes excluidas a las que se les requiere la subsanación de requisitos. Asimismo, procede modificar la nota media del expediente aportado de 0 a 7,36.

Carlos Romero Carballo, incluido en el Anexo I, relación provisional de personas admitidas, sin haber aportado copia escaneada íntegra y legible de la titulación requerida para la especialidad, o acreditación del abono de los derechos de expedición de la misma, en la especialidad de *Mecanizado y Mantenimiento de Máquinas*, del Cuerpo de Profesores Técnicos de Formación Profesional, procede su inclusión en el Anexo III, relación provisional de personas aspirantes excluidas a las que se les requiere la subsanación de requisitos.

Lara Filgueira Caldás, incluida en el Anexo III, relación provisional de personas aspirantes excluidas a los que se requiere la subsanación de requisitos, por no presentar el reverso del título, en las especialidades de *Organización y Procesos de Mantenimiento de Vehículos*, del Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria y de *Mantenimiento de Vehículos*, del Cuerpo de Profesores Técnicos de Formación Profesional, procede la rectificación del motivo de exclusión por no haber aportado copia escaneada íntegra y legible de la titulación requerida, o acreditación del abono de los derechos de expedición de la misma, al no haber cumplido con dicho requisito. Procede también su inclusión en el Anexo IV, relación de personas aspirantes y excluidas a las que se les requiere la subsanación de méritos.

Jorge Manuel Campo Menéndez, incluido en el Anexo III, relación provisional de personas aspirantes excluidas a las que se les requiere la subsanación de requisitos, por no aportar la titulación requerida para la especialidad de

Organización y Procesos de Mantenimiento de Vehículos, del Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria, procede su rectificación al haber aportado titulación válida para incorporarse a dicha especialidad, aunque debe seguir constando en dicho Anexo porque el certificado acreditativo de la formación pedagógica y didáctica exigida está caducado. Por este motivo debe figurar también en el Anexo II, relación provisional de personas admitidas que no han acreditado el requisito de Formación pedagógica y didáctica.

Santi Andrés Galar, incluido en el Anexo III, relación provisional de personas aspirantes excluidas a las que se les requiere la subsanación de requisitos, en las especialidades de *Instalación y Mantenimiento de Equipos Térmicos y de Fluidos y en Mecanizado y Mantenimiento de Máquinas*, del Cuerpo de Profesores Técnicos de Formación Profesional, por no haber acreditado el abono de los derechos de expedición del título de Máster en Profesorado, procede añadir como motivo de exclusión no haber aportado copia escaneada íntegra y legible de la titulación requerida o acreditación del abono de los derechos de expedición de la misma, al no haber cumplido tampoco con este requisito. Asimismo, para dichas especialidades, procede incluir al aspirante en el Anexo IV, relación de personas aspirantes y excluidas a las que se les requiere la subsanación de méritos.

Aitor Sola Ochotea, incluido en el Anexo III, relación provisional de personas aspirantes excluidas a las que se les requiere la subsanación de requisitos, en la especialidad de *Instalación y Mantenimiento de Equipos Térmicos y de Fluidos*,

del Cuerpo de Profesores Técnicos de Formación Profesional, por figurar en una de las listas, general o de incorporación específica, vigentes para esta especialidad e idioma, debe figurar en el Anexo I, relación provisional de personas aspirantes incorporadas ya que en esta convocatoria aporta la formación pedagógica y didáctica requerida. La especialidad de *Mecanizado y Mantenimiento de Máquinas*, del Cuerpo de Profesores Técnicos de Formación Profesional, figura en el Anexo III, por no haber acreditado la formación pedagógica y didáctica requerida y por no aportar copia escaneada íntegra y legible de la titulación requerida para la especialidad o acreditación del abono de los derechos de expedición de la misma, siendo el único motivo de exclusión este último, procede, por tanto, rectificar el Anexo III, suprimiendo el motivo referido a la falta de acreditación de la formación pedagógica y didáctica exigida.

Advertidos los errores anteriormente citados, procede su rectificación de acuerdo con el artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, que establece que "las Administraciones Públicas podrán, asimismo, rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos."

Por lo expuesto, en virtud de las atribuciones delegadas por la Resolución 208/2019, de 28 de noviembre, de la Directora General de Recursos Educativos del Departamento de Educación,

RESUELVO:

1°. Rectificar los errores advertidos en los Anexos I, II, III y IV de la Resolución 268/2021, de 20 octubre, de la Directora del Servicio de Selección y Provisión de Personal Docente del Departamento de Educación, por la que se aprueban las listas provisionales resultantes de la apertura de listas específicas realizada por Resolución 256/2021, de 6 de octubre, de la Directora de Selección y Provisión de Personal Docente, así como las listas de personas no admitidas, de acuerdo con lo recogido en el anexo de esta Resolución.

2°. Las personas aspirantes mencionadas en el anexo de esta Resolución disponen de un plazo de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente Resolución, para presentar reclamaciones y, en su caso, poder subsanar el defecto que haya motivado su exclusión o realizar la subsanación de méritos que proceda.

Las reclamaciones y subsanaciones deberán presentarse obligatoriamente en forma telemática, a través del Registro General Electrónico (<https://www.navarra.es/es/tramites/online/Registro-General-Electronico>). En el caso de que se presenten varias reclamaciones o subsanaciones, únicamente tendrá validez y se dará trámite a la última instancia y a la documentación presentada junto a esta última instancia, dentro del plazo de presentación de solicitudes.

3°. Trasladar la presente Resolución a la Secretaría General Técnica del Departamento de Educación, al Servicio de Gestión de Personal Temporal, al Servicio de Régimen Jurídico

de Personal y a la Sección de Procedimientos de Selección del Servicio de Selección y Provisión de Personal Docente, a los efectos oportunos.

Pamplona, quince de noviembre de dos mil veintiuno

EL DIRECTOR DEL SERVICIO
DE RÉGIMEN JURÍDICO DE PERSONAL,
(Resolución 237/2020, de 14 de julio, de la Directora
General de Recursos Educativos)



Javier Lacarra Albizu